



GUÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN ACOSO ESCOLAR

1. PERSPECTIVA DE GARANTÍA DE DERECHOS

2. MARCO NORMATIVO

Convención sobre los Derechos del Niño

Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes

Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

3. ¿QUÉ ES ACOSO ESCOLAR?

Con relación a los términos acoso o intimidación, se encuentran diferentes definiciones, en el presente documento vamos a retomar las planteadas por el Proyecto de Ley 159¹:

Acoso escolar o bullying: es una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: es una forma de intimidación que se presenta a través del uso deliberado de las tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado entre iguales.

Una situación de acoso escolar se caracteriza por:

¹ Ministerio de Educación Nacional. Proyecto de Ley 159 de 2012 Senado de la Republica. Colombia



- Abuso y desbalance de poder o fuerza (bien sea física, psicológica o emocional) de una persona o grupo sobre otra
- La víctima se encuentra en situación de indefensión
- Sistemática, repetición o frecuencia en los actos
- Se presenta fundamentalmente entre pares
- El que comete los actos tiene la intención de molestar, causar daño y fastidiar al otro.

Alrededor de estas características es importante hacer el siguiente análisis que aumenta la complejidad de su abordaje:

- ✓ El uso o desbalance de poder esta cruzado por diferencias y diversidades, es decir, el agresor usa cualquier característica de diferencia, como centro de sus comportamientos de acoso, dentro de estas pueden estar aspectos físicos (ser gordo, delgado, color de piel, étnicas), forma de vestir, procedencia, de género (ideas asociadas a lo femenino o masculino), orientación sexual, entre otras.
- ✓ Además de estos aspectos de diversidad, existen otras posibles causas para el acoso y que están simplemente a discreción del agresor, situaciones como "no querer consumir licor o sustancias alucinógenas", "querer ser buen estudiante", "cumplir con los ejercicios académicos", "querer participar en actividades escolares", entre otras, pueden también ubicar a una persona como víctima de acoso.
- ✓ La vivencia de situaciones de acoso escolar y la no respuesta ni apoyo de terceros, aumenta el sentido de impotencia de la víctima.

4. ¿QUÉ TIPOS DE ACOSO ESCOLAR EXISTEN?

Se pueden identificar varios tipos de acoso o intimidación escolar de acuerdo a sus manifestaciones:

- Acoso o intimidación directa: actos abiertos, de frente; pueden ser físicos o verbales, psicológicos hacia la víctima. Ejemplo de estos son los golpes, patadas, empujones, esconder cosas, insultos, apodosos ofensivos o que molestan a la persona, decirle groserías, obligarlo a hacer las tareas de otro o a darle su dinero, burlarse de sus características físicas o personales (ser tímido o estudioso), su procedencia o forma de actuar.



- Acoso o intimidación indirecta: hace referencia al aislamiento social y a la exclusión intencional. Este tipo de acoso se evidencia cuando un estudiante le pone un apodo a otro compañero, cuando se difunden chismes o rumores, cuando no se incluye a un compañero/a en el juego o en un trabajo en grupo
- Virtual o Ciber acoso entendido como el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona.

Dentro de este último se pueden diferenciar varias formas:

Ciberacoso: (cyberbullying) Es un tipo de agresión psicológica que se da usando las nuevas tecnologías: teléfonos celulares e Internet. Por medio de correos, mensajes o imágenes que se envían se busca herir o intimidar a otra persona. Este tipo de acoso no se hace de frente, por ello la víctima desconoce la identidad de su agresor.

El cyberstalking es, básicamente, acoso online. Se ha definido como el uso de tecnología, en particular Internet, para acosar a una persona. Algunas de las características comunes son: acusaciones falsas, seguimiento, amenazas, robo de identidad y destrucción o manipulación de datos. El cyberstalking también incluye la explotación de menores.

Flaming: Es cuando una discusión que se lleva a cabo en línea (en correos electrónicos, redes, blogs o foros) toma un tono insultante, burlón o desagradable hacia una de las personas con el objetivo de enojarla e imponer los puntos de vista de la otra.

Grooming: Cuando un posible abusador o pedófilo trata de iniciar una relación en línea con un menor de edad, buscando involucrarlo en actos sexuales, intercambio de imágenes y en conversaciones con contenido sexual.

Phishing: Es un delito cibernético con el que por medio del envío de correos se engaña a las personas invitándolas a que visiten páginas web falsas de entidades bancarias o comerciales. Allí se solicita que verifique o actualice sus datos con el fin de robarle sus nombres de usuarios, claves personales y demás información confidencial.



Pornografía infantil: Es toda representación visual, gráfica, de texto, dibujos animados o videojuegos, que de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucran la participación de menores de edad o personas que aparenten serlo, en el desarrollo de actividades sexuales.

Sexting: Es cuando alguien toma una foto poco apropiada de sí mismo (sugestiva o sexualmente explícita), y la envía a alguien vía teléfono celular o Internet.

Bullying social: Que incluye todas las acciones de exclusión o segregación en contra de una víctima por ejemplo: cuando un niño no lo aceptan en un grupo por que no usa ropa de marca.

5. ¿QUÉ EFECTOS TIENE EL ACOSO ESCOLAR?

Las víctimas pueden tener como consecuencia depresión, ansiedad, inseguridad, baja autoestima, problemas alimenticios, desmotivación académica (dejar colegio o la educación – deserción), suicidio, venganza violenta (Ej. Las masacres en colegios de EEUU causadas por víctimas de acoso).

En los agresores, las consecuencias pueden ser: violencia en la pareja o intrafamiliar, uso de la violencia en sus diferentes relaciones, “yo puedo seguir tratando mal a otros y no pasa nada”, especialmente si existe un desbalance de poder, pueden verse involucrados en trayectorias delictivas y conductas de riesgo como pandillas, uso de alcohol, drogas, tabaco, sexo temprano e inseguro, etc.

Implicaciones jurídicas del Cyberbullying

Las acciones de intimidación o agresión a través de medios digitales involucran responsabilidades de tipo penal, civil y constitucional. Aunque en Colombia no existe una normatividad específica en este tema los marcos jurídicos generales nos ofrecen herramientas para la prevención y el manejo de situaciones que involucren intimidación mediada por el correo electrónico, las redes sociales y los diferentes medios digitales.

Las responsabilidades civiles hacen referencia a la obligación de asumir el pago para indemnizar los perjuicios ocasionados a las personas; este perjuicio puede ser patrimonial o moral. De otro lado, las responsabilidades penales son las obligaciones que se adquieren para asumir, condena, prisión o arresto por haber cometido un delito; en



estos casos hay una acusación por medio de la fiscalía. Finalmente, tenemos las responsabilidades constitucionales que obligan a rectificación en caso de presentarse información no veraz, imparcial o que viole la intimidad de una persona. La rectificación permite restablecer los derechos de la víctima y garantizar condiciones de equidad.

Tal y como lo presenta Correa: *"estas tres clases de responsabilidad son independientes y compatibles entre sí. En consecuencia, con un solo acto se compromete tres veces la responsabilidad del agresor, y la víctima puede defender sus derechos en uno, dos o en los tres escenarios, o bien en ninguno, a elección suya. Ahora bien, la retractación del agresor extingue la responsabilidad penal y constitucional, no así la civil; vale decir, de todos modos pagaría el dinero de la indemnización de los perjuicios."*

Las acciones de acoso escolar realizadas por medio de internet tienen implicaciones no solo psicológicas y sociales, sino también legales, estas se relacionan con integridad personal, integridad y formación sexual, patrimonio, libertad, derechos de autor entre otros, (Anexo 1 Implicaciones legales del acoso escolar); aspectos que es importante difundir, socializar y analizar en el marco del ejercicio de la ciudadanía y la responsabilidad de niños, niñas, adolescentes y familias frente a sus comportamientos.

6. ¿Quiénes intervienen en el acoso escolar?

En el estudio del acoso, es necesario identificar las características de los actores involucrados, porque así mismo, las estrategias que se implementen deben considerarlos de manera diferenciada². Esta presentación hace referencia a los elementos que pueden ayudar a identificar si un niño, niña o adolescentes está en situación de víctima, más que rotular como tal a alguno; lo anterior teniendo en cuenta también que los roles pueden ser cambiantes y una persona puede ser víctima en algún momento o contexto pero ser agresor u observador en otros.

Victimas

² Pulido, L. E. El acoso escolar: de las causas, origen y manifestaciones a la pregunta por el sentido que le otorgan los actores. En U. F.-U. Salle, Magis. Bogotá, Colombia. 2011



Los acosados o víctimas: según Olweus hay varios tipos de víctimas *“Las típicas, entre las que se encuentran los estudiantes más ansiosos e inseguros que suelen ser cautos, sensibles y tranquilos; poseen baja autoestima, tienen una opinión negativa de sí mismos y de su situación; y frecuentemente son considerados como fracasados sintiéndose estúpidos y avergonzados. A este tipo de víctimas se le ha llamado pasivas o sumisas y no responderán al ataque ni al insulto. Otro tipo de víctimas son las provocadoras que se caracterizan por una combinación de modelos de ansiedad y reacción agresiva. Estos estudiantes suelen tener problemas de concentración y se comportan de forma que causan irritación y tensión a su alrededor. Algunos de ellos pueden ser hiperactivos”*.

Sin embargo es importante resaltar como diferentes estudios han evidenciado que “víctima” de acoso puede ser cualquier niño, niña o adolescente, por cualquier diferencia, diversidad, condición o situación que el agresor considere ya sea porque no le gusta, o simplemente escoge como excusa.

Agresores

Aunque se hace referencia a agresores, en los casos de acoso escolar en donde los involucrados son menores de edad, se entiende que también pueden estar viviendo situaciones de vulneración de derechos, por lo cual ameritan atención para su restablecimiento, sin embargo se mencionan algunas características con las cuales se pueden identificar niños, niñas o adolescentes que ejercen el acoso escolar.

Los acosadores o agresores: igualmente identifica varias características, por ejemplo algunos *“típicos que se distinguen por su belicosidad con sus compañeros y en ocasiones con los profesores y adultos. Suelen caracterizarse por la impulsividad y una imperiosa necesidad de dominar a otros. Pueden ser ansiosos e inseguros. Estos agresores sienten la necesidad del poder y del dominio, parece que disfrutan cuando tienen el control y necesitan dominar a los demás”*³

Por su parte Chau⁴ plantea que una de las características de los acosadores es su falta de empatía, entendida esta como la capacidad de sentir lo que el otro siente, si otro sufre, sentir y entender ese

³ Olweus, D. (1998). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Madrid.

⁴ Chau, Enrique. Educación, convivencia y agresión escolar. Universidad de los Andes Facultad de Ciencias Sociales. Colombia 2012



sufrimiento; a los intimidadores no les duele o no les molesta el sufrimiento de los otros, o solo lo hacen frente a unos pocos que consideran sus amigos.

Observadores o espectadores

Los espectadores: Dan Olweus *indica que a los estudiantes que no participan en las intimidaciones y que generalmente no toman la iniciativa, se les denomina "agresores pasivos, seguidores o secuaces"*. Al respecto de los espectadores es importante hacer claridad que no todos son pasivos, porque apoyen la situación de acoso sino por el temor a ser acosados también.

Chaux⁵ plantea que el papel de los espectadores es fundamental en la prevención o limitación de las situaciones de acoso, "si la intimidación es un fenómeno grupal, las intervenciones necesarias para prevenirla y manejarla cuando ocurren también deben ser grupales"... "De hecho, es quizá más probable cambiar las reacciones de los testigos de la intimidación que cambiar la de los intimidadores."⁶

Lo anterior sustentado en la incidencia que tiene la percepción y reacción de los otros en el comportamiento de cada persona, en ese sentido si los otros rechazan el acoso, el intimidador va a sentir menos motivación para continuar con sus acciones de vulneración, el papel de los observadores o externos cobra importancia por el potencial que tienen para prevenir o detener un acoso, su participación activa en el rechazo y detención de la situación es fundamental.

Con relación a los efectos en los **observadores** o espectadores, estos pueden asumir como adecuado el uso de la violencia, acostumbrarse a al maltrato y la vulneración como forma de imponerse sobre otros o tener reconocimiento.

En el marco de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en las situaciones de acoso se entiende que tanto el agresor como la víctima y los observadores se ven afectados por este fenómeno, estos efectos pueden ser físicos, pero especialmente

⁵ Chaux, Enrique. Educación, convivencia y agresión escolar. Universidad de los Andes Facultad de Ciencias Sociales. Colombia 2012

⁶ SALMIVALLI, KARNA Y POSKIPARTA En ENRIQUE CHAUX. Educación, convivencia y agresión escolar. Universidad de los Andes. Colombia 2012. P. 71



psicológicos y emocionales; por lo que deben ser atendidos mediante una intervención diferenciada, con el fin de que puedan desarrollar competencias y habilidades para superar la situación y afrontar posibles situaciones posteriores o similares.

La familia y su incidencia en el acoso escolar

En la existencia de situaciones de acoso escolar, es importante tener en cuenta la influencia de la familia o red familiar en relación con los involucrados (víctimas, agresores u observadores); ya que esta es el espacio de formación del ser humano y consolidación de las herramientas para enfrentar diferentes situaciones cotidianas, en este sentido se pueden identificar diferentes estilos de familia:

Estilo autoritario

- Creen que está bien usar la fuerza
- Piensan que tienen derecho a imponerse sin explicar las razones y sin que el niño o niña pueda discutir lo que dicen. Ej: "las cosas se hacen como yo diga porque soy su papá/mamá, eso no tiene discusión".
- A veces gritan o usan frases duras e hirientes para hacerse obedecer.
- A veces usan la "mano dura" con sus hijos. Creen que deben imponer el control y los límites, pero lo hacen de manera arbitraria y agresiva.
- Usan castigos sin sentido o exagerados, Ej: "no dejarlos salir al parque por el resto del año"
- El niño o niñas actúa y "cumple las normas" por miedo pero no interioriza la razón de la norma, aprende a usar la fuerza para imponerse.

Este estilo de familia puede generar inseguridad, miedo y ansiedad en niños y niñas; o en otros casos refuerzan el uso de la violencia como forma de conseguir lo que se espera, o hacerse sentir frente a los demás.

Estilo permisivo

- Les cuesta trabajo decir a sus hijo "no"
- El padre o madre no quiere ser autoritario "no quiero ser como mi padre fue conmigo", pero se asumen comportamientos al otro extremo



- Quieren brindar mucho amor a sus hijos e hijas pero piensan que quererlos significa permitirles hacer lo que quieran.
- Asumen una actitud que “todo vale” con sus hijos e hijas
- No los corrigen porque piensan que “pueden traumatizarlos” o por no “generar conflicto”
- No ponen límites ni normas o existen las normas pero no exigen su cumplimiento
- El niño o niña cree que todos están a su servicio.

Dentro de las consecuencias de este estilo de familia están la poca tolerancia a la frustración, por lo mismo en algunos casos generan conductas violentas, agresivas y desafiantes por no lograr lo que quieren, pueden ser niños y niñas con pocos amigos por la imposición de sus ideas e intereses.

Estilo negligente

- Son ausentes tanto en normas como en afecto, no controlan ni supervisan pero tampoco acompañan el proceso de crianza.
- Piensan que a los hijos “es mejor dejarlos solos para que aprendan a defenderse por sí mismos”
- No cuidan a sus hijos porque no tienen tiempo o no están interesados en hacerlo
- No conocen a los amigos de sus hijos/as, no saben qué les pasa en el colegio y no se preocupan por saberlo, ej. No conocen a su profesora.
- No les demuestran su afecto
- Les dicen a sus hijos “que no cuenten con ellos”
- No los controlan ni les ponen límites

El estilo negligente genera dificultades para establecer relaciones cercanas, puede facilitar la presencia de comportamientos agresivos y en algunos casos vinculación a actuaciones delictivas.

Estilo asertivo

- Mantienen equilibrio entre el cuidado, el afecto, y el control, los límites y normas que los hijos e hijas deben tener.
- Hay normas y éstas son entendidas, hay consistencia en su cumplimiento pero no con violencia sino respeto, el niño o niñas comprende e interioriza la norma y su sentido o su razón
- No son los que dejan a sus hijos hacer lo que quieran “llegue a la hora que quiera”, ni tampoco los que imponen su voluntad “usted



no sale porque yo no quiero que salga”; sino que hacen a sus hijos participes de las decisiones y acuerdos que existen en casa. Ej. Un padre asertivo es quien pregunta a su hijo o hija ¿Por qué crees que es importante que llegues temprano a casa?

- Escucha a sus hijos y son flexibles, cuando es apropiado
- Llevan a sus hijos e hijas a que identifiquen las consecuencias de sus comportamientos negativos hacia los demás
- Desarrollan en sus hijos e hijas sentimientos de empatía y comportamientos de ayuda y cooperación.
- Promueven la cooperación en lugar de la competencia
- Son respetuosos, cariñosos, asertivos cuando se dirigen a sus hijos e hijas

Finalmente, el estilo asertivo permite construir una relación cercana entre familia y niños, niñas o adolescentes, facilitando el desarrollo de habilidades como sujetos socialmente empáticos, asertivos y sociables, a partir de lo cual pueden establecer relaciones más equitativas y respetuosas de los derechos de los otros.

7. ¿CÓMO PROMOVER EL EJERCICIO DE DERECHOS?

Hay algunas ideas que es necesario tener presente para garantizar un mejor resultado en los procesos no solo de prevención, detección y atención del acoso escolar sino en su erradicación.

- La responsabilidad en la solución del acoso escolar es fundamentalmente de los adultos, lo que incluye no solo a docentes, sino directivos, administrativos y padres y madres de familia. Por esta razón es necesario vincularlos en el proceso por medio de diferentes estrategias que pueden ir desde la información, formación, conformación de equipos de trabajo y apoyo.
- Las estrategias para contrarrestar el acoso deben estar orientadas a mejorar el clima escolar general que respete los derechos de todos y todas sus integrantes, proceso en el cual debe integrar a toda la comunidad educativa. Estos programas o acciones no pueden limitarse a resolver los casos concretos sino dirigirse a modificar las condiciones que propician el acoso.
- Las acciones y estrategias frente al acoso tendrán mayor efecto en la medida que se trabajen de manera transversal de forma que



promueva el desarrollo de capacidades necesarias para la convivencia y el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estas acciones deben involucrarse al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en donde todos los y las docentes de diferentes áreas son responsables.

- El papel de los observadores o espectadores es fundamental por el potencial que tienen en frenar las situaciones de acoso, por lo cual es indispensable motivar su expresión, combatir la cultura del silencio tanto por parte de las víctimas como de los espectadores, que lo que hace es mantener, motivar y agravar el acoso y disminuir las posibilidades de que la víctima haga valer sus derechos.
- La denuncia es un deber ético y legal, por lo cual promover su ejercicio y generar los mecanismos necesarios para que se denuncien los casos de acoso e intimidación es fundamental para su erradicación, estos mecanismos deben contemplar la seguridad o anonimato del denunciante.
- El acoso escolar es una situación que debe ser atendida de manera intersectorial por lo cual se deben generar acciones y procesos intersectoriales que permitan el abordaje integral de los casos pero también erradicar las condiciones que favorecen el acoso.

Dentro de las estrategias para evitar el acoso escolar se encuentra por un lado las acciones de promoción de derechos y ciudadanía que permitan el reconocimiento de aspectos como: inclusión, diversidad, diferencia, identidad y equidad; participación y convivencia democrática, población vulnerable con necesidades educativas especiales; con el fin de propiciar relaciones equitativas y respetuosas de los derechos. Por otro lado están las acciones de prevención, en donde se identifican elementos, situaciones o condiciones de riesgo frente a las cuales se desarrollan los procesos.

Promoción

Los proyectos pedagógicos transversales están orientados a aportar al desarrollo de la ciudadanía, para lo cual se definen objetivos orientados a garantizar los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Las IE de preescolar, básica y media, en concordancia con el análisis de las necesidades y la lectura de contexto, deben implementar proyectos



pedagógicos orientados a promover, difundir, formar en derechos humanos, derechos humanos sexuales y reproductivos y ciudadanía, por medio del desarrollo de las competencias científicas y ciudadanas necesarias para su ejercicio efectivo.

Se identifican los siguientes proyectos pedagógicos desde los cuales se pueden abordar situaciones de acoso escolar:

- Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía
- Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos
- Así como la Estrategia Promoción de Estilos de Vida Saludables -EPEVS

Se trata de fortalecer en los proyectos pedagógicos con la promoción de derechos, ya que el centro de estos proyectos es la formación para la ciudadanía y la convivencia escolar, y buscan generar relaciones interpersonales respetuosas de lo otro y de los otros y otras, es decir, la promoción del reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos y del principio de dignidad humana de todos los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes independiente de cualquier situación, característica o condición.

En este sentido, los procesos de promoción de derechos humanos sexuales y reproductivos son una forma de transformar prácticas, comportamientos y creencias que puedan en algún momento “justificar” situaciones de acoso, dentro de las que se encuentran todas aquellas que validan el uso de la violencia como forma de expresión o solución de diferencias. Teniendo en cuenta que esto implica acciones no solo de tipo informativo sino de construcción de ambientes escolares, de aprendizaje y de socialización respetuosos de los derechos humanos, toda la comunidad educativa debe participar como corresponsable en los procesos de crianza de los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes.

Igualmente, la promoción implica se espera fortalecer o brindar a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes las herramientas, habilidades y competencias necesarias para asumir las situaciones cotidianas que vive, de tal forma que puedan exigir sus derechos y reconocer los de los demás, como elemento esencial para evitar las situaciones de acoso escolar.

En los procesos de promoción se integran las acciones y estrategias de diferentes sectores como salud, personería, policía, ICBF, así como de



los equipos técnicos regionales intersectoriales (ETRI) que desde diferentes programas y estrategias llegan a la IE, con quienes se pueden generar alianzas para el apoyo y fortalecimiento del trabajo de la institución educativa, del comité de convivencia y otras instancias responsables del tema.

Otra estrategia para la construcción de ambientes favorables de convivencia es la revisión y ajuste del manual de convivencia de manera que promueva y garantice el ejercicio de los DHSR, la equidad de género, incluir el acoso y ciberacoso como un comportamiento que requiere de procedimientos de atención a nivel institucional, e intersectorial así como la ruta de abordaje del acoso escolar y otras formas de violencia en la escuela ajustadas a la IE.

La revisión y ajuste del manual de convivencia debe ser un proceso pedagógico en el cual participe la comunidad educativa con el fin de lograr mayor apropiación y cumplimiento de los acuerdos planteados.

Igualmente es importante tener en cuenta que existen algunas creencias frente a las situaciones de acoso escolar que justifican su presencia y limitan su prevención y abordaje en la escuela. En este sentido es necesario identificar las creencias que existen para transformar actitudes, prejuicios e imaginarios, para así abordar adecuadamente todos los casos de acoso escolar.

Creencia	Realidad
✘ El acoso escolar es algo inofensivo, no hace realmente daño, "a mí me paso y no tengo nada", "no es tan grave"	✓ Cualquier tipo de acoso escolar genera consecuencias físicas, psicológicas, en las personas, Y vulnera el Derecho a la integridad física, psíquica y social.
✘ El acoso escolar forma el carácter, y prepara a niños, niñas y adolescentes para enfrentar las situaciones difíciles de la vida	✓ Dentro de las consecuencias del acoso están el generar inseguridad, baja autoestima.
✘ La mejor forma de responder a situaciones de acoso es con respuestas maltratadoras. " si te pegan, dale más duro"	✓ La violencia genera más violencia ✓ La situación de acoso escolar se agrava si se refuerzan actitudes y comportamientos de agresión.
✘ El acoso escolar es problema de las personas implicadas en la situación, "no podemos hacer nada para ayudar", "el que debe actuar es otro"	✓ El acoso es responsabilidad de todos como sociedad que debe garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes
✘ El acoso escolar es cosa de niños no	✓ El acoso escolar se presenta en niños y niñas por



de niñas	igual, pueden maltratar a otro/a compañero, pueden cambiar sus manifestaciones pero los efectos son igualmente dañinos
✘ Las estudiantes que observan situaciones de acoso escolar no pueden hacer nada para detener la situación, "hacer algo es peor".	✓ Los observadores o los testigos de las situaciones de acoso sienten temor de ser involucrados en la relación de maltrato, motivo por el cual no dan cuenta de la situación a otras personas. Por lo anterior, los observadores pasan por alto y callan ante el dolor ajeno. Sin embargo desde el escuela es necesario hacer un trabajo para que todos los estudiantes estén en la posibilidad de parar situaciones de maltrato entre los compañeros.
✘ Eso es cosa de "niños" (menores de edad) o de adolescentes, ya pasara, "es que ellos se lo buscan"	✓ El acoso no pasa, deja efectos para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes
✘ La mejor forma de resolver las situaciones de acoso es la mediación	✓ El acoso es una situación de desbalance de poder, en la cual la víctima no tiene herramientas para enfrentarse al agresor, es una situación distinta al conflicto en la cual los involucrados están en igualdad de condiciones.
✘ Algunos niños, niñas y adolescentes se merecen que los maltraten: se visten y actúan de tal forma que atraen el acoso escolar.	✓ Ningún ser humano, merece que lo maltraten, todos debemos ser tratados con dignidad.

En la promoción de prácticas de convivencia, ciudadanía y reconocimiento de derechos, esta parte de la incidencia y transformación de estas creencias erróneas, que reproducen comportamientos e ideas que "facilita" o "justifican" la violencia, el acoso o la vulneración de derechos.

8. ¿CÓMO PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR?

La prevención del acoso escolar en las IE, está enmarcada en varios elementos:

Desde lo pedagógico

- La lectura de contexto, a la luz del abordaje del acoso escolar debe incorporar el análisis de temas como discriminación, abuso o desbalance de poder, situaciones de burla o ridiculización frente a determinados niños, niñas o adolescentes, comentarios y grupos que constantemente vulneran a otros, elementos de discriminación por cualquier razón, lugares, espacios, horarios en



donde ocurren con frecuencia estas situaciones y demás indicios que permitan acercarse al conocimiento de la situación de acoso escolar en la institución.

Esta lectura permite fortalecer o focalizar los proyectos pedagógicos a las situaciones encontradas en el contexto educativo, a las condiciones y a la población de la IE.

- Política Institucional: El abordaje de las situaciones de acoso no pueden ser de interés de unos pocos, debe ser una postura clara de la IE, que debe contar con lineamientos y acuerdos claros frente a la identificación y atención de los casos, que permita que todos y todas intervenir de manera coherente y coordinada y la re-victimización.
- Integración curricular en las áreas básicas o en los proyectos educativos transversales, fortalecer la responsabilidad de estudiantes y docentes en frenar casos de acoso, no admitir situaciones como burlas o ridiculizaciones aun cuando parezcan "normales", "comunes" o "tolerables", especialmente si sucede con algunos estudiantes específicos; frente a esto puede generar espacios de dialogo, reflexión y debate con relación a estas situaciones, sus posibles consecuencias y los efectos y sentimientos de la víctima.
- Fomento de la corresponsabilidad por el cuidado del otro, entre y por los miembros de la comunidad educativa: teniendo en cuenta que uno de los elementos facilitadores del acoso escolar es la discriminación y los prejuicios, es necesario trabajar con toda la comunidad educativa en identificación y reflexión frente a las creencias, estereotipos y representaciones existentes y que pueden en algún momento soportar un maltrato o discriminación. Ejemplo: Reflexionar si como docente tiene preferencias por unos estudiantes sobre otros.
- Diseño y disposición de contenidos y guías de apoyo para tratar el tema con las comunidades educativas, a través de Portales Educativos locales o nacionales.
- Fortalecimiento de los equipos de orientación escolar, para la prevención, detección y actuación en casos de acoso escolar.
- Promoción de espacios de formación con los padres de la familia, para apoyarlos en el conocimiento y análisis de los tipos de acoso, los indicios, las alternativas de manejo, los comportamientos digitales, los riesgos y las posibilidades de uso de TIC que sus hijos tienen, y para que puedan gestionar medidas de control parental.
- Promover procesos de reflexión permanente sobre aspectos como:



- La convivencia escolar y su trascendencia a otros escenarios mediados por el uso de TIC.
- Ciudadanía digital responsable, concientizando sobre lo que significan los comportamientos digitales.
- Las posibilidades de uso de los contenidos y herramientas a los que se acceden los estudiantes.
- Creación y difusión de recursos y herramientas para recibir denuncias y brindar acompañamiento en casos de acoso y ciberacoso, tales como: buzón de sugerencias, e-mail, página web, teléfono amigo, etc.
- Desarrollo de programas de formación dirigidos a docentes respecto al uso responsable y ético de las TIC, el manejo de conflictos generados por el uso inadecuado de las TIC, la incorporación curricular de la temática y los mecanismos de detección e intervención en casos de acoso y ciberacoso.
- Formación de los estudiantes, en lo referido a comportamientos digitales, así como en los riesgos y las posibilidades del uso de las TIC.

En las instalaciones y contexto de la IE

- Identificar los espacios y tiempos en los cuales se presentan con mayor frecuencia los casos de acoso, o que por sus características pueden facilitar esas situaciones, dentro de los cuales pueden estar: baños, pasillos, zonas de recreo, patios.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias, estas pueden presencia constante de adultos, iluminación,

Participación de los y las estudiantes

- Motivar a los y las estudiantes a incidir en diferentes espacios de participación y decisión como el comité de convivencia, el gobierno estudiantil, las mesas de trabajo de los proyectos pedagógicos y otros propios de cada IE como grupos de deportes, cultura, música; por medio de los cuales puedan expresar sus ideas, opiniones y potencialidades y al mismo tiempo promover la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos con trabajos de pares. Con los mismos estudiantes se puede desarrollar un trabajo de definir el acoso escolar, describir posibles situaciones y espacios y proponer estrategias de prevención y abordaje.
- Conformación de equipos o grupos de apoyo de estudiantes para fomentar buenas prácticas de convivencia en la red.



- Potenciar el papel de los observadores o espectadores de situaciones de acoso o violencia, reconociendo su responsabilidad y potencialidad para detener y erradicar las diferentes formas de acoso y vulneración. Generar estrategias en las cuales los estudiantes se expresen masivamente y de manera inmediata frente a un posible acoso, con lo cual pueden detener esta práctica. Dentro de las posibles respuestas de los observadores están: negarse a participar, irse del lugar, buscar ayuda, intervenir directamente en frenar la situación, acompañar o apoyar a la víctima, acoger a las víctimas en sus grupos, distraer al que agrede para que pare la situación, motivar a otros para parar demostrar al que agrede que esa es una situación intolerable.

Con los posibles agresores

- Teniendo en cuenta que uno de los elementos de riesgo para el acoso escolar desde los agresores es la falta de empatía hacia lo que le pasa a otros, el desarrollo de asertividad que permita a niños, niñas y adolescentes identificar y expresar sanamente sus emociones; y empatía que facilite ponerse en el lugar del otro y especialmente sentir el dolor y malestar que siente la víctima; lo anterior por medio de diversas metodologías y estrategias.
- Promover actividades lúdicas, culturales, deportivas y artísticas en las cuales los posibles agresores obtengan reconocimiento de una manera en la cual no vulneren a otros.

Con los posibles víctimas

- Los elementos de riesgo para ser una posible víctima de acoso es tener cualquier diferencia con respecto al agresor o agresores, estar en desventaja de poder y no tener amigos ni redes de apoyo, por lo cual la IE y el docente en su trabajo de aula debe promover el respeto por la diferencia, la diversidad y la creación de vínculos de amistad y apoyo.

9. ¿CÓMO DETECTAR UNA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

Los diferentes actores de la comunidad educativa (docentes, directivos docentes, directivos, administrativos, padres y madres de familia) deben tener las herramientas necesarias para identificar posibles casos de acoso escolar o vulneración de derechos al interior de la IE, es



importante resaltar que en este documento al hablar de identificación o detección de casos se hace referencia a varios elementos:

Por un lado está la necesidad de contar con herramientas conceptuales para analizar las situaciones encontradas, tener claridad frente a los diferentes tipos de acoso escolar, o violencia, y poder establecer la diferencia entre las situaciones de acoso, las de violencia y el conflicto; reconocer las posibles causas, señales o indicios de su ocurrencia, consecuencias; así como las normas e instituciones responsables para tomar las medidas adecuadas de acuerdo a cada caso.

Por otro lado, el deber de *denunciar* los casos identificados, es un deber ético por el rol como garantes de derechos con los niños, niñas y adolescentes, y también es legal, ya que diferentes normas establecen la obligación de denuncia por parte de los docentes, directivos y demás integrantes de las IE; este aspecto que se retomara más adelante.

Indicadores o indicios del acoso escolar

Existen diferentes indicios para la identificación de estos casos, pero es importante resaltar que la presencia de uno solo de estos elementos no indica que se esté presentando un caso de acoso o violencia, se debe analizar cada indicio, con relación a las personas involucradas, en el rol de cada una, la relación que existe entre los involucrados, el contexto que los rodea, la intención y los efectos de la acción de acoso, de esta manera se puede definir si determinado indicio es por acoso, que tipo de acoso, o es manifestación de otro tipo de violencia; con el fin de tomar las medidas correspondientes.

Dentro de los indicios personales se encuentran⁷:

- Aislamiento
- Depresión
- Irritabilidad
- Nerviosismo
- Insomnio
- Ansiedad
- Falta de apetito
- Estrés
- Baja autoestima
- Golpes con explicaciones poco coherentes

⁷ Contrarrestar el acoso o intimidación escolar en Colombia. ICBF



- Riesgo de suicidio
- Cambio en el rendimiento académico (Dificultad de concentración, dispersión, desmotivación, evasión escolar, manifestación de no querer ir al colegio)
- Algunas consecuencias en su salud física, se refleja en síntomas como dolor de cabeza, estómago, garganta.
- Manifestación constante de ser maltratado o maltratada, o de presentar dolores sin explicación aparente

Adicionalmente, para la identificación del acoso escolar es necesario realizar una lectura de contexto en términos de analizar e interpretar la realidad cotidiana de la institución educativa, de los estudiantes, y del papel de la IE en su formación como sujetos de derechos.

La escuela como escenario que contribuye a esta formación debe identificar espacios de riesgo, observar las relaciones y juegos entre los niños, niñas y adolescentes, tener en cuenta aquellos con cambios considerables de comportamiento o ánimo con el fin de identificar otras alertas de posibles casos de acoso o intimidación. En estos indicios pueden estar:

- Burlas y risas constantes frente a un determinado niño, niña o adolescente
- Espacios y tiempos en los cuales se presentan con mayor frecuencia los casos de acoso, o que por sus características pueden facilitar esas situaciones, dentro de los cuales pueden estar: baños, pasillos, zonas de recreo, patios
- Niñas, niños o adolescentes con pocos amigos, permanecen solos, aislados.
- Grafitis o mensajes en paredes, pupitres, carteleras con apodos, insultos o nombres específicos con agresiones o burlas
- Situaciones constantes de robos, daños a determinados estudiantes
- Comentarios de los mismos estudiantes frente a posibles situaciones de acoso

10. ¿QUÉ HACER ANTE UNA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

La identificación va ligada a una atención inicial por parte de la IE, la persona (docente, directivo, administrativo, estudiante) que identifique el caso debe denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de acoso o intimidación escolar, para lo cual deberá tener en cuenta:



La identificación puede ser por parte de la comunidad educativa o cualquier otra persona externa a esta que tenga conocimiento, lo anterior teniendo en cuenta que el acoso escolar se puede dar al interior de la escuela o fuera de la misma pero ligada al entorno escolar.

- Independiente de su vinculación con la IE, la persona que identifique un caso debe actuar de inmediato, tomar las medidas necesarias para detener la situación de acoso o agresión, y verificar si es necesario remitir a atención médica de urgencia, o judicial dependiendo del caso; de lo contrario continuar con el abordaje en la IE
- Si la persona que identifica el caso no pertenece a la comunidad educativa, deberá comunicarlo algún representante del comité de convivencia.
- Si pertenece a la IE, debe generar un espacio de confianza con la víctima o activar sistema de ayuda, es decir, ubicar a alguien en quien la víctima sienta confianza y apoyo.
- Si el que identifica es un menor de edad, debe buscar un adulto de referencia, puede ser del comité de convivencia, quien se encargue de continuar con el abordaje.
- Con el agresor: no juzgar, pero si dejar claro que nada justifica un maltrato, acoso esto teniendo en cuenta que esta persona puede tender a justificar su conducta y culpar a otros.
- Con la víctima, ofrecer la ayuda y apoyo y explicar los procedimientos a seguir.

Tener en cuenta que:

Frente al personal de las Instituciones Educativas: directivos/as docentes, docentes, docentes orientadores/as, psico-orientadores, personal administrativo, etc., es necesario hacer las siguientes claridades:

- ✓ No se debe enfrentar a la víctima con el o los agresores, esto puede aumentar la vulnerabilidad de la víctima y agravar las agresiones
- ✓ No les compete hacer entrevistas, recoger pruebas ni adelantar las investigaciones sobre el caso, para evitar la re-victimización del niño o la niña y la posible alteración de los elementos materiales de prueba del caso.



- ✓ Deben estar prestos a ofrecer su apoyo a la víctima así como el de la Institución Educativa, frente al proceso de restitución de Derechos.
- ✓ No se debe garantizar a la víctima, la confidencialidad sobre la vulneración de la que fue objeto, sino aclararle que será acompañado/a de la manera más prudente y acertada para que reciba la atención oportuna y adecuada de parte de las Instituciones encargadas.

11. SUGERENCIAS UTILES PARA EL MANUAL DE CONVIVENCIA
12. GLOSARIO

BIBLIOGRAFÍA

- Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006. Congreso de la República. Colombia
- Correa, N. Implicaciones jurídicas de la intimidación entre niños, niñas y adolescentes a través de internet. RedPaPAZ. Colombia. 2009
- Chaux, Enrique. Educación, convivencia y agresión escolar. Universidad de los Andes Facultad de Ciencias Sociales. Colombia 2012
- García, C. I. (2012). *Travesías*. Bogotá: Save the Children en Colombia.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Contrarrestar el acoso o intimidación escolar en Colombia. Documento de trabajo.
- Ministerio de Educación Nacional. Proyecto de Ley 159 de 2012 Senado de la Republica “por el cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. 2012
- Olweus, D. (1998). *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*. Madrid.
- Pulido, L. E. (2011). El acoso escolar: de las causas, origen y manifestaciones a la pregunta por el sentido que le otorgan los actores. En U. F.-U. Salle, *Magis*. Bogotá, Colombia.



- SALMIVALLI, KARNA Y POSKIPARTA En ENRIQUE CHAUX. Educación, convivencia y agresión escolar. Universidad de los Andes. Colombia 2012. P. 71

BORRADOR



Anexo 1

Implicaciones legales del acoso escolar

Responsabilidad penal Código Penal	Delitos contra la integridad, el buen nombre y el honor.	Artículo 220 injuria: consiste en hablar mal de una persona por Internet, mediante imputaciones deshonrosas que no son delito, como por ejemplo decir que es prostituta, homosexual, etc. Artículo 221 Calumnia: consiste en hablar mal de una persona por Internet, mediante la imputación falsa de haber cometido un delito, como por ejemplo decir que es ladrón, violador, etc.
	Delitos contra el patrimonio económico	Artículo 265 daño en bien ajeno: consiste en destruir, inutilizar, desaparecer o dañar de cualquier manera una cosa de otra persona, como por ejemplo destruir el hardware o introducirle virus al software. La pena se agrava si se realiza sobre un equipo del colegio (art. 266 CP).
	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o sea el derecho a no padecer violencia o abuso en las relaciones sexuales o a no ejercer la prostitución	Artículo 218 pornografía con menores: consiste en fotografiar, filmar, vender, comprar o exhibir material pornográfico en el que participe un menor de edad, como por ejemplo publicar en Internet fotos en que aparezca desnudo un menor de edad. Artículo 219: Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores: consiste en utilizar específicamente Internet para tener contacto sexual con menor de 18 años o para ofrecer servicios sexuales con estos, como por ejemplo en los casos de turismo sexual. Artículo 219: Actos sexuales con menor de catorce años consiste en realizar actos sexuales diversos del acceso carnal, con menor de catorce años, o inducirlo a ello, como por ejemplo tener sexo virtual por Internet, o inducir a prácticas sexuales por Internet a niño o niña menor de catorce años.
	Delitos contra la libertad individual, o sea la autonomía personal y la autodeterminación	Artículo 182: Constreñimiento ilegal consiste en obligar a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, siempre que no constituya otro delito, como por ejemplo forzar a un estudiante a que utilice su computador para ciertos fines
	Delitos contra los derechos de autor.	Artículo 107 Inducción o ayuda al suicidio: consiste en inducir a otro para que se suicide o le preste una ayuda para ello, y ese otro en efecto se quita la vida.
Responsabilidad civil Código Civil	Artículo 2346: Si es menor de 10 años: el estudiante no responde con su patrimonio personal por los daños que él haga, lo harán sus padres de acuerdo a lo establecido en el artículo. 2346 CC). Artículo 44: Si tiene entre 10 y 18 años: los niños, niñas y adolescentes entre estas edades responden por los daños por ellos cometidos. Sin embargo, en una conciliación o en una demanda judicial ellos deben ser representados por sus padres, quienes toman las decisiones. De conformidad con el Código de procedimiento Civil (CPC), los adolescentes sí pueden ser demandados y tienen capacidad para ser parte en el proceso, pero no tienen capacidad para comparecer por sí mismos, sino que deben ser representados por sus padres.	
	Artículo 2347: Los padres de un menor de 18 años que ha ocasionado daños deben indemnizar, por un tipo de responsabilidad que la ley denomina indirecta o por el hecho ajeno. Si se trata de unos perjuicios ocasionados por un hecho que además es delito, también en este caso responden los padres (art. 96 CP). No importa si la agresión informática se realizó en instalaciones del colegio o de la casa; en todo evento responden los padres.	
	Artículo 2347 Si la intimidación a través de Internet se realizó por fuera del colegio, éste no responde. Por el contrario, si tal conducta tuvo lugar a través de los computadores del plantel educativo o por personal de éste, el colegio responde. Es también responsabilidad civil indirecta o por el hecho ajeno, como en el caso anterior. Los colegios tienen la obligación legal de “garantizar la utilización de los	



	medios tecnológicos” y de “evitar cualquier conducta discriminatoria” (art. 42 CI y A), de “proteger eficazmente” a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de agresión, “humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores” (art. 43 y 44 CI y A).	
Responsabilidad constitucional: la intimidación a través de internet viola la Constitución Nacional, ante lo cual se puede iniciar una acción de tutela si se cumple con los siguientes requisitos	Que se viole un derecho constitucional fundamental:	este requisito se cumple ampliamente, pues la intimidación a través de Internet viola el derecho a la privacidad personal (foto) o familiar, el buen nombre (chisme), el <i>habeas data</i> (información falsa o no actualizada de un banco de datos), la privacidad de la correspondencia (correos), que hace parte todo ello del derecho a la intimidad (art. 15 CN); también el derecho a la honra (art. 21 CN), el derecho a recibir informaciones veraces e imparciales (art. 20 CN), y el derecho a no ser discriminado por razones de “sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica” (art. 13 CN).
	Que no haya otro medio de defensa judicial eficaz para amparar el derecho	como se anotó, existe la acción civil y la penal, pero en este caso no desplazan la tutela, por no ser tan eficaces para amparar los derechos, ya que la primera da plata y la segunda da cárcel, pero ninguna de las dos permite la rectificación directa y rápida. Por tanto este requisito también se cumple.
	Que si el agresor no es el Estado sino un particular, como por ejemplo un estudiante, n colegio o un padre, ese particular se encuentre en una de estas tres condiciones	<p>5.3.1. Que preste un servicio público: la educación lo es, por tanto aplica para colegios, no para estudiantes ni padres. En consecuencia, si fuere el propio colegio el que ha hecho la agresión a través de Internet, procede la tutela, pues se reúnen todos los requisitos.</p> <p>5.3.2. Que se afecte el interés público: no es el caso, pues se afecta el interés privado.</p> <p>5.3.3. Que la víctima se encuentre en situación de indefensión o subordinación respecto del agresor: en este caso hay que distinguir entonces quién es el agresor, así:</p> <p>5.3.3.1. Si es un estudiante menor de edad: habría que analizar caso por caso, como por ejemplo las edades, los liderazgos, los desequilibrios de poder, las agresiones, etc. No se puede a priori afirmar o negar esta hipótesis, ya que los dos compañeros de colegio son menores.</p> <p>5.3.3.2. Si es estudiante mayor de edad: procede la tutela, porque la ley presume que el menor está en indefensión.</p> <p>5.3.3.3. Si es un padre de familia: procede la tutela, porque la ley presume que los menores están siempre en indefensión (art. 42 del Decreto 2591 de 1991).</p> <p>5.3.3.4. Si es el colegio: procede la tutela, por este motivo adicional, ya que la razón señalada arriba (5.3.1.) era suficiente por sí sola para que la tutela se abriese paso</p>